CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS SOBRE LOS CUALES LAS PARTES LLEVARÁN A CABO CURSOS Y CAPACITACIONES PARA TRABAJO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE AUTOEMPLEO, PARA USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y CIUDAD JUÁREZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN**, DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATECH"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

El Gobierno del Estado de Chihuahua, atendiendo a la apremiante necesidad de ofrecer un sistema de atención integral y de servicios, tales como políticas públicas, programas, estrategias y planes de acción enfocados a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, en este caso, de las mujeres y niñas víctimas de la violencia de género, tiene la intención de ampliar los alcances de la atención brindada en los Centros de Justicia para las Mujeres.

Según el Artículo 4º del Acuerdo 049, mediante el cual se crean los Centros de Justicia para las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Ejemplar No. 64, el 11 de agosto de 2012, esta instancia tiene como objetivo fundamental garantizar a las mujeres víctimas de violencia, el acceso a la justicia mediante la asistencia integral, apoyo, protección inmediata con perspectiva de género, en lugar único y seguro.

El Centro de Justicia para las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua fue inaugurado el día 8 de marzo de 2011, dentro del marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

De la misma forma, inició operaciones el Centro de Justicia para las Mujeres en Ciudad Juárez, el día 25 de marzo de 2012. El edificio que alberga sus oficinas recibió la denominación "Marisela Escobedo Ortiz", publicado en el Periódico Oficial del Estado, Ejemplar No. 19, el 5 de marzo de 2014.

Del Acuerdo de creación, se desprende que la Secretaría General de Gobierno funge como la instancia encargada de coordinar la colaboración interinstitucional entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, mismas que deben proveer los recursos humanos, materiales, administrativos y financieros para la atención integral de las víctimas de violencia de género, con personal especializado y capacitado en perspectiva de género y derechos humanos.

En esta institución participan también conjuntamente: la Fiscalía General del Estado, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación y Deporte, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres y el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

En los Centros de Justicia para las Mujeres, por conducto de la Fiscalía General, a través de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, se investigan los siguientes delitos: la privación de la vida a mujeres por razones de género; aquellos que atenten contra la libertad y seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual; la violencia familiar; que atenten contra la obligación alimentaria; la desaparición de mujeres respecto de hechos no vinculados a la delincuencia organizada y discriminación por razones de género.

Por otro lado, dada la vasta extensión territorial del Estado de Chihuahua, se presentan diversas particularidades geográficas, socioculturales, económicas, étnicas y demográficas que favorecen el fenómeno de la violencia particularmente hacia las mujeres y niñas.

En razón de ello, resulta de vital importancia para el Gobierno del Estado, llevar a cabo acciones interinstitucionales de impacto social para la atención integral de la violencia especialmente en el caso de mujeres y niñas, dadas las condiciones de vulnerabilidad y desamparo que en ocasiones les aquejan, como indigencia y pobreza.

Sin la atención adecuada, las más de las veces, una mujer víctima del delito por razones de género no se decide a solicitar ayuda a las autoridades y acudir a las instituciones existentes para este propósito, continuando sin romper así el ciclo de violencia al que estén sometidas, lo cual se debe a que existe codependencia económica del agresor o generador de violencia, lo que puede derivar en situaciones de más difícil o imposible reparación al continuar en ese entorno.

Por esa razón, en el modelo de atención nacional de los Centros de Justicia para las Mujeres, se contempla el Empoderamiento Económico.

En esta ocasión, se busca encuadrar el presente instrumento dentro de las acciones afirmativas para contrarrestar las condiciones de desventaja en las que

se ven inmersas las mujeres y ofrecerles alternativas de capacitación, oportunidades de trabajo y autoempleo para propiciar su desarrollo personal y por lo tanto, mejorar así significativamente su condición y calidad de vida de ella y sus hijas e hijos, con dignidad y autosuficiencia económica.

En tal virtud, resulta necesario fortalecer los conductos de asistencia, protección, salvaguarda y apoyo a mujeres en esta situación, a través de la canalización, coordinación y respaldo recíproco que se genera al fomentar una estrecha colaboración y un frente común entre la Secretaría General de Gobierno, por medio de los Centros de Justicia para las Mujeres y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua. Ello, como una muestra de la conjunción de esfuerzos y trabajo que debe implementar todo gobierno, al afrontar escenarios tan sensibles como el que se describe.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

II. El Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los Artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

III. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo a la que de acuerdo a su ámbito competencial, le corresponde ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos en materia de su competencia, que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios de la Entidad, o sus sectores Paraestatal o Paramunicipales, con Organizaciones Autónomas o con particulares. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción I y 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 4 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

IV. Se encuentra debidamente representada por su titular, Mtro. Sergio César Alejandro Jauregui Robles, en virtud del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el día 04 de octubre de 2016, así como la toma de protesta respectiva.

V. Mediante el ACUERDO No. 049, publicado en Folleto Anexo al Periódico Oficial del Estado número 64 del 11 de agosto de 2012, se crean los Centros de Justicia para las Mujeres, a fin de garantizar a las mujeres y a sus familias en situación de violencia el acceso a la justicia a través del fortalecimiento de mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

VI. Es la instancia encargada de la coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres, para lo cual mantiene un firme interés en el fortalecimiento a los vínculos de coordinación, gestión e interlocución directa con "EL ICATECH" para los fines previstos en este instrumento.

VII. Para los efectos del presente instrumento, tiene como su domicilio legal en el Palacio de Gobierno ubicado en Aldama 901, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VIII. El Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua, edificio "Paloma Angélica Escobar Ledezma" se ubica en calle 51 y Rosales, Colonia Tiradores, C.P. 31250; y el Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Juárez, denominado "Marisela Escobedo Ortiz" se localiza en Sanders y Ayuntamiento No. 310, C.P. 32160.

II.- DECLARA "ICATECH":

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

III. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

IV. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31109, Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que una vez leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos sobre los cuales las partes llevarán a cabo cursos y capacitaciones para trabajo y desarrollo de proyectos de autoempleo, solicitados por **"LA SECRETARÍA"** para las usuarias que acudan a los Centros de Justicia para las Mujeres de Chihuahua y Ciudad Juárez.

SEGUNDA.- El **"ICATECH",** cuando exista esta posibilidad, proporcionará el material que se requiera para dar inicio a los cursos de capacitación que se pretendan impartir. Cuando no le sea posible cubrir la totalidad del costo del material, expondrá tal circunstancia a los Centros de Justicia para las Mujeres, a fin de buscar alternativas conjuntas de solución.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" designará al personal que asistirá a los cursos de capacitación, definirá horarios y lugar en donde se desarrollará la capacitación, en coordinación con **"EL ICATECH".**

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" a través de los Centros de Justicia para las Mujeres, se compromete a realizar la convocatoria, promoción, difusión y logística, así como de reunir grupos no menores de 15 personas para cada curso de capacitación.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" conviene en proporcionar a **"EL ICATECH"** la documentación de cada uno de los participantes diez días antes de celebrarse el o los cursos correspondientes. Esta anticipación permitirá realizar los registros oficiales de cada participante y del curso a desarrollar, además de la elaboración oportuna de los certificados de los participantes.

SEXTA.- "EL ICATECH" entregará a **"LA SECRETARÍA"** los certificados de cada uno de los participantes que acudan a los cursos de capacitación y **"LA SECRETARÍA"** deberá entregar las listas de asistencia con las firmas de los participantes, así como la documentación necesaria que señala las normas de control escolar a **"EL ICATECH"**.

SÉPTIMA.- "EL ICATECH" se compromete a abrir cursos de capacitación exentos de pago, a las personas referidas en la clausula primera.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a hacer entrega de base de datos de las mujeres víctimas de la violencia en el Estado a "**EL ICATECH",** a fin de que éste pueda verificar que las mujeres interesadas en cursos de capacitación se encuentran en esta base de datos.

NOVENA.- "EL ICATECH" en coordinación con los Centros de Justicia para las Mujeres, se compromete a proporcionar dentro de sus posibilidades las instalaciones, aulas o talleres conforme a la naturaleza de los cursos para cumplir con los programas de capacitación.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de firma. Sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación a la terminación, para no afectar a las participantes que hasta ese momento estén recibiendo capacitación.

DÉCIMA PRIMERA.- El proceso de capacitación será de manera continua en diferentes áreas y especialidades, atendiendo también a las sugerencias de capacitación que haga **"LA SECRETARIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente documento, debido a que se trata de datos de

usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres que requieren de discreción y reserva en el tratamiento, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo por escrito entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ICATECH".**

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente estipulado que las partes que suscriben el presente convenio, en atención a cada una de ellas, cuenta con el personal para realizar las actividades objeto de este instrumento legal y que el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del mismo, no tendrá obligación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no deberá considerarse como patrón sustituto, y cada parte asumirá las responsabilidades que le correspondan en esta materia.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que en tal caso, las partes de común acuerdo tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del presente convenio, o aspectos no contenidos en el mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin embargo, en caso de persistir la controversia las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 8 días del mes de marzo del año 2018.

POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	**POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.	**LICDA. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN** DIRECTORA GENERAL ICATECH.